

EITC

LISTA DE VERIFICACIÓN

PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2011

Usted podría reclamar el EITC si contesta **SÍ** a todas las siguientes preguntas:

	SÍ	NO
1 ¿Tiene usted, su cónyuge (si presentan una declaración conjunta) y todo hijo calificado anotado en el Anexo EIC un número de seguro social válido? Si una persona está presentando con un número de identificación personal del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés) o un número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), la respuesta tiene que ser NO.		
2 ¿Es su estado civil para efectos de la declaración casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? Conteste NO si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado. Precaución: Si usted es un extranjero no residente, conteste SÍ solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta y está casado con un ciudadano o extranjero residente de los EE.UU.		
3 Conteste SÍ si no está presentando el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste NO.		
4 ¿Son sus ingresos procedentes de inversiones de \$3,150 o menos?		
5 ¿Son sus ingresos del trabajo* totales de por lo menos \$1, pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> \$13,660 (\$18,740 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado \$36,052 (\$41,132 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado \$40,964 (\$46,044 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados \$43,998 (\$49,078 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados? 		
6 ¿Es su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) menos de: <ul style="list-style-type: none"> \$13,660 (\$18,740 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado \$36,052 (\$41,132 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado \$40,964 (\$46,044 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados \$43,998 (\$49,078 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados? 		
7 Conteste SÍ si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no cumple(n) con los requisitos para ser el hijo calificado+ de otra persona. De lo contrario, conteste NO.		
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">  <p>Si tiene un hijo o hijos a quien(es) desea reclamar, conteste las preguntas 8, 9, 10 y 11 y no conteste las preguntas 12, 13 y 14 para cada uno de los hijos. Si NO tiene un hijo, no conteste las preguntas 8, 9, 10 y 11 y conteste las preguntas 12, 13 y 14.</p> </div>		
8 ¿Reúne su hijo los requisitos de edad, residencia, declaración conjunta y parentesco para ser hijo calificado (vea el dorso de este documento para más detalles sobre los requisitos)?+		
9 ¿Es su hijo menor que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta)? Conteste SÍ si su hijo calificado está total y permanentemente incapacitado y cumple con todos los requisitos: parentesco, edad, declaración conjunta y residencia.		
10 Si su hijo está casado y presentó una declaración de impuestos conjunta, conteste NO. Si el esposo y la esposa presentaron una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso y ninguno de ellos tenía la obligación de presentar una declaración de impuestos, conteste SÍ. Si su hijo no presentó una declaración conjunta, conteste SÍ.		
11 ¿Es su hijo el hijo calificado únicamente de usted? Hay reglas especiales que corresponden si el hijo es el hijo calificado de más de una persona+. <ul style="list-style-type: none"> Marque SÍ si su hijo calificado también cumple con los requisitos para ser un hijo calificado de otra persona, esa persona es el padre/la madre del hijo calificado, su ingreso bruto ajustado es mayor que el de los padres del hijo y los padres no están reclamando algún beneficio tributario usando al mismo hijo. De lo contrario, marque NO. Conteste SÍ si su hijo calificado cumple también el requisito de ser un hijo calificado de otra persona y esa persona no es el padre/la madre del hijo calificado y esa persona no está reclamando algún beneficio tributario usando al mismo hijo. De lo contrario, marque NO. Marque SÍ si su hijo calificado también cumple con el requisito de ser un hijo calificado de otra persona y conforme a las reglas del desempate al reverso de este documento, usted es la única persona a la que se le permite tratar al hijo como su hijo calificado. 		
<p><i>Si usted contestó SÍ a las preguntas 1 a 11, puede reclamar el EITC. Recuerde que debe completar el Anexo EIC, Earned Income Credit, Qualifying Child Information (Crédito por ingreso del trabajo, información sobre el hijo calificado), en inglés, y adjuntarlo a su Formulario 1040 ó 1040A. No puede utilizar el Formulario 1040EZ. Si contestó NO a la pregunta 8, regrese a la pregunta 5 para saber si puede reclamar el EITC sin tener un hijo calificado.</i></p>		
12 ¿Estaba su hogar principal (y el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos por más de la mitad del año?		
13 ¿Tenía usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) al menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad, al final del año 2011?		
14 Conteste SÍ si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona. Conteste NO si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.		

Personas sin un hijo calificado: Si contestó SÍ a las preguntas 1 a la 7, 12, 13 y 14, usted puede reclamar el EITC.

* Hay reglas especiales para el cálculo de la cantidad de ingreso del trabajo que les pueden corresponder a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate o a miembros del clero. Para más información, visite irs.gov/espanol o consulte la Publicación 596SP.

+ Vea el dorso de este documento para leer las reglas correspondientes a hijos calificados y las reglas del desempate. Para leer instrucciones completas, consulte la Publicación 596SP.

REQUISITOS PARA UN HIJO CALIFICADO PARA PROPÓSITOS DEL *EITC*

Un hijo tiene que cumplir con ciertos requisitos para ser hijo calificado para propósitos del *EITC*. El siguiente gráfico indica los cuatro requisitos: parentesco, edad, declaración conjunta y residencia. El hijo tiene que cumplir con todos los cuatro requisitos.



LAS REGLAS DEL DESEMPATE

A veces, un hijo cumple con las reglas para ser el hijo calificado de más de una persona. Si el hijo es el hijo calificado de más de una persona, sólo una persona puede reclamar a ese hijo como hijo calificado para propósitos de todos los beneficios tributarios siguientes:

- El *EITC*,
- La exención por el hijo como dependiente,
- El crédito tributario por hijos,
- El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia,
- El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes y
- La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.

La(s) otra(s) persona(s) no puede(n) reclamar ninguno de los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente a no ser que él o ella tenga otro hijo calificado. Si no se puede acordar sobre quién reclamará al hijo calificado y más de una persona reclama beneficios tributarios basándose en el mismo hijo, se aplican las reglas del desempate (explicadas en el siguiente párrafo). Si la otra persona es un cónyuge y presenta la declaración conjunta, esta regla no se aplica. Se aplican reglas especiales a los hijos de padres divorciados o separados. Consulte la Publicación 596SP para obtener más información.

De acuerdo con las reglas del desempate, el hijo se trata como hijo calificado sólo por:

1. Los padres, si presentan una declaración conjunta,
2. El padre/La madre, si sólo una de las personas es el padre/la madre del hijo,
3. El padre/La madre con quien el hijo vivió por más tiempo durante el año tributario, si dos de las personas son los padres del hijo y no presentan una declaración conjunta el uno con el otro,
4. El padre/La madre con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) más alto si el hijo vivió con cada uno de los padres por la misma cantidad de tiempo durante el año tributario y no presentan una declaración conjunta el uno con el otro,
5. La persona con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) más alto, si ni el padre ni la madre puede reclamar al hijo como hijo calificado o
6. La persona con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) que cualquier otro padre o madre quien también puede reclamar al hijo como hijo calificado pero no lo hace.